



EXP	0611686
DOC	1818973

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033- 2023/MPH

Huacho, 26 de Junio de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de fecha 22.06.2023; Expediente N° 0611686/Documento N° 1721748 de fecha 13.01.2023, presentado por Lic. SONIA MARIETA GONZALES MEJIA en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 20988 – VEGUETA "SARITA COLONIA"; Proveído N° 095-2023-GM/MPH de fecha 18.01.2023; Informe N° 064-2023-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de fecha 19.01.2023; Informe N° 043-2023-OGAF/MPH-H de fecha 20.01.2023; Proveído N° 0331-2023-GM/MPH de fecha 31.01.2023; Informe N° 0164-2023-OPEPYE/MPH de fecha 28.02.2023; Informe N° 0131-2023-OGPPI/MP de fecha 28.02.2023; Proveído N° 929-2023-GM/MPH de fecha 03.03.2023; Informe N° 0239-2023-OT/MPH de fecha 09.03.2023; Carta N° 074-2023-OGAF/MPH-H de fecha 10.03.2023; Expediente N° 0611686/Documento N° 1761725 de fecha 20.03.2023; Informe N° 0322-2023-OGAF/MPH-H de fecha 23.03.2023; Proveído N° 1416-2023-GM/MPH de fecha 28.03.2023; Informe Legal N° 0303-2023-OGAJ/MPH de fecha 22.05.2023; Informe N° 226-2023-GM/MPH de fecha 29.05.2023; Proveído N° 521-2023-ALC/MPH de fecha 01.06.2023; Carta N° 0555-2023-SG/MPH de fecha 01.06.2023; Carta N° 005-2023-CPEYF/MPH de fecha 13.06.2023; Carta N° 0618-2023-SG/MPH de fecha 13.06.2023; Carta N° 009-2023-CPPSESACLP/MPH de fecha 21.06.2023; Dictamen N° 006-2023- CPPSESACLP-RP/MPH de fecha 21.06.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0611686/Documento N° 1721748 de fecha 13.01.2023, presentado Lic. SONIA MARIETA GONZALES MEJIA en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 20988 – VEGUETA "SARITA COLONIA", solicita apoyo con 10 galones de pintura latex de color blanco y 10 galones de esmalte celeste, para el pintado de las aulas.

Que, mediante Informe N° 064-2023-OLSGyOGAF/MPH-H de fecha 19.01.2023 el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; procedió a efectuar la cotización de lo solicitado por la INSTITUCION EDUCATIVA N° 20988, el mismo que fue valorizado en:

- 10 galones de pintura latex S/. 619.50
- 10 galones de esmalte celeste S/. 595.90

Que, mediante Informe N° 164-2023-OPEPYE/MPH de fecha 20.02.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la disponibilidad presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 619.50 soles, para solventar el gasto de 10 galones de pintura latex;

Que, mediante Informe Legal N° 303-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023/MPH

- 2 -

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCIÓN ECONOMICA por la suma de S/. 619.50 soles a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 20988 – VEGUETA “SARITA COLONIA”, representada por la Lic. SONIA MARIETA GONZALES MEJIA, para solventar el gasto de 10 galones de pintura latex, valorizado en S/. 619.50 soles, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, para la Certificación Presupuestal en atención a la cobertura presupuestal otorgado mediante Informe N° 164-2023-OPEPYE/MPH de fecha 20.02.2023, subsecuentemente derívase a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado
SALA DE REGIDORES
OPEPYE/OGAF/OC/OT
OTIC/ARCHIVO